

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Lunes 27 de Mayo de 1974

Nº 116

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Edrulfa Pacheco E.	1129
---	------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Daniel A. Fajardo B. Título de Licenciado en Economía ..	1129
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	1130
-----------------------------	------

PODER ELECTORAL

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua (Continúa)	1131
--	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	1135
Ventas de Terrenos Ejidales	1136
Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . .	1136
Indicador de "La Gaceta"	1136

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Edrulfa Pacheco E.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 190

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta :

Arto. 1º — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de SEISCIENTOS CORDOBAS (C\$ 600.00) a favor de la señora Edrulfa Pacheco Escobar de la ciudad de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y tres. — *R. Granera Padilla*, Presidente. — *A. Romero Castillo*, Secretario. — *M. Centeno Pastora*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDM. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Justo García Aguilar*, Vice-Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Daniel A. Fajardo B. Título de Licenciado en Economía Reg. Nº 2315 — B/U 729284 — C\$ 75.00

Nº 5206

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando :

Que la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua, pide que se le extienda el Título de *Licenciado en Economía*, al señor *Daniel Armando Fajardo Boddén*, natural de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1º—Extenderle al señor *Daniel Armando Fajardo Boddén*, el Título de *Licenciado en Economía*, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2054 — B/U 714229 — Valor ₡ 225.00
Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clases: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., dieciséis Abril, mil novecientos setenta y cuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1752 — B/U 697516 — Valor ₡ 90.00
Productos Alimenticios Pascual, S. A., domiciliada

ciudad Panamá, Panamá, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

CHICLE CANDY PANDA



Clase 9.

Opónganse oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3

Reg. No. 1327 — B/U 648135 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., mediante apoderado, solicita registro marcas: "HERR'S"

"TRICK OR TREAT"

"PROTEINA PLUS"

Para Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Febrero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2031 — B/U 713879 — Valor ₡ 90.00
Mac Donald Tobacco Inc., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"GOLD COAST"

y



Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 8 Septiembre, 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2046 — B/U 214220 — Valor ₡ 90.00
The Dimension Weld International Corporation, New York, USA, solicita registro marca:



Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Abril, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2087 — R/F 714433 — Valor ₡ 135.00
American Mushroom Corporation (Costa Rica),

S. A., de la ciudad de San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita marca:



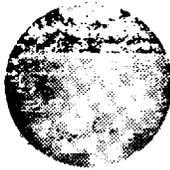
Para proteger la Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 de Abril, mil novecientos setenticuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Telleria, Secretario.

3 3

Reg No. 2036 — B/U 713880 — Valor ₡ 90.00
Polydor International GMBH, mediante apoderado, solicita registro marca de fábrica:



Clases (29) y (39).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1323 — B/U 648137 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora César Guerrero Lejarza, S. A., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"FORTI—AMINA 300 y 500" "SALHEPATOL"
"SAL FRUTOL" "DERMAALCOHOL"
"CITRATOL" "VAPONOL"
"LINIMENTO MAGICO" "ACETILPIRINA"
"MENTOCEGUEL"

Para Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., tres de Enero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1324 — B/U 648133 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"SUPER CLORO'S"

Clases (4) y (8).

"PINE POWER"

Clase (4).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Febrero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1325 — B/U 648134 — Valor ₡ 45.00
Gilda Manzanares Porras, personalmente solicita registro marca:

"YVES ROCHER"

Clases (6) y (7).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Febrero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

PODER ELECTORAL

Tribunal Departamental Electoral

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua

(Continúa)

CANTON N° 179 — (Reparto Schick 1ª Etapa)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por el cerco lindero Sur de este Reparto, el que comienza con el empalme del cerco lindero y esquina Sur-Oriental del Reparto Schick 2ª Etapa y finaliza al Oriente, con el empalme al Camino Viejo a Masaya; por el lado Sur: Está limitado por el cerco lindero Norte del Barrio Solórzano y General José R. Somoza (Open N° 2), el que comienza con el empalme Camino Viejo a Masaya y finaliza al Occidente, con las vecindades próximas a este Barrio; por el lado Este: Está limitado por una parte del Camino Viejo a Masaya, comprendido entre el cerco lindero Sur de este Reparto y el cerco lindero Norte del General José R. Somoza (Open N° 2); por lado Oeste: Está limitado por las vecindades más próximas a este Barrio, comprendido entre el cerco lindero Sur de este Reparto y el cerco lindero Norte del Barrio Solórzano.

CANTON N° 180 — (Barrio José Somoza) (Open N° 1)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Oeste: Está limitado por el cerco lindero de este mismo, comprendido entre la esquina Nor-Occidental de este Reparto y con la intersección del Camino Viejo a Masaya; por el lado Sur: Está limitado por el cerco lindero de este mismo el que comienza desde la esquina Sur-Occidental del Reparto y finaliza al Oriente a 300 varas más o menos en la parte media Sur de la Plaza; por el lado Este: Está limitado por la Calle que pasa al Centro de este Reparto, y comenzando desde la intersección del Camino Viejo a Masaya, sigue hacia el Sur, y llega a la esquina Nor-Oriental de la Plaza y siguiendo a una cuadra abajo de esta misma, toma dirección Sur, al Centro de la Plaza, hasta empalmar con el cerco lindero; por el lado Oeste: Está limitado por el cerco lindero de este mismo y comprendido dentro de la esquina Nor-Occidental y la esquina Sur-Occidental de este mismo.

CANTON N° 181 — (*Barrio José Somoza*)
(*Open N° 1*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Este: Está limitado por una parte al Camino Viejo a Masaya, comprendido dentro de la esquina Nor-Oriental y la esquina Sur-Oriental de este Reparto; por el lado Sur: Está limitado por el cerco lindero Norte del Reparto Schick 3ª Etapa, el que comienza con el empalme al Camino Viejo a Masaya y finaliza al Occidente, más o menos a 300 varas abajo de la parte media Sur de la Plaza; por el lado Oeste: Está limitado por la calle que pasa al Centro de este Reparto y comenzando desde la intersección del camino Viejo a Masaya, se sigue hacia el Sur y llega a la esquina Nor-Oriental de la Plaza y siguiendo una cuadra abajo, al Norte de esta misma, toma dirección Sur, al centro de la Plaza, hasta empalmar con el cerco lindero.

CANTON N° 182 — (*Barrio José Somoza*)
(*Open N° 2*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por el cerco lindero de este Reparto, el que comienza con el empalme al Camino Viejo a Masaya y finaliza al Oeste, en la esquina Nor-Occidental de este mismo; por el lado Sur: Está limitado por el Callejón que pasa al Centro de la Plaza dividiendo este Barrio, que comienza en el empalme del Camino Viejo a Masaya y finaliza al Oeste con el empalme del cerco lindero de este mismo; por el lado Este: Está limitado por una parte del Camino Viejo a Masaya, el que comienza de la esquina Nor-Oriental de este Reparto y finaliza al Sur, más o menos a 300 varas con el empalme del Callejón, que divide este Reparto; por el lado Oeste: Está limitado por el cerco lindero de este mismo, el que comienza desde la esquina Nor-Occidental de este Reparto y finaliza al Sur, más o menos a 300 varas y esquina Nor-Oriental del Reparto Schick 3ª Etapa.

CANTON N° 183 — (*Barrio José Somoza*)
(*Open N° 2*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por la calle que divide este Reparto y que pasa al Centro de la Plaza, comenzando con el empalme del Camino Viejo a Masaya y finaliza al Occidente, con el empalme del cerco lindero y esquina Nor-Oriental del Reparto Schick 3ª Etapa; por el lado Sur: Está limitado por las vecindades próximas a este Barrio, comprendidas entre el Camino Viejo a Masaya y el cerco lindero Oriental del Reparto Schick 3ª Etapa; por el lado Este: Está limitado por una parte del Camino Viejo a Masaya, el que comien-

za en el Callejón que divide este Barrio y finaliza al Sur, con las vecindades próximas a este mismo; por el lado Oeste: Está limitado por el cerco lindero Oriental, del Reparto Schick 3ª Etapa, comprendido entre este lindero y el Camino Viejo a Masaya.

CANTON N° 184 — (*Colonia 14 de Septiembre*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por parte del Camino que va a Sábana Grande, comprendido entre la Pista Sub-Urbana y la Avenida y límite Oriental de esta Colonia; por el lado Sur: Está limitado por el 5º Callejón de esta Colonia y comprendido entre la Calle de tope al Campo Deportivo de esta Colonia y la Avenida y límite Oriental de la misma Colonia; por el lado Este: Está limitado por una parte de la Avenida y límite Oriental de esta Colonia, la que comienza con el cerco lindero Norte de esta Colonia y Camino a Sábana Grande y finaliza al Sur, con el empalme del 5º Callejón del Barrio; por el lado Oeste: Está limitado por una parte de la Pista Sub-Urbana, la que comienza con la intersección del Camino a Sábana Grande y llega a empalmar con la Calle de entrada a los Campos Deportivos de esta Colonia y con el 5º Callejón; *están comprendidos dentro de esta demarcación, todos los residentes en los Grupos con la letra B—95 hasta la B—177; los Grupos C con la letra C—128, C—231.*

CANTON N° 185 — (*Colonia 14 de Septiembre*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte de la Pista Sub-Urbana, la que comienza con la intersección de la 47 Avenida y límite Occidental de esta Colonia, llega a empalmar al Oriente, con la Calle de entrada a los Campos Deportivos y siguiendo sobre ésta, se empalma con el 5º Callejón del Barrio y continuando sobre éste, hasta empalmar con la Avenida del límite Oriental de esta Colonia; por el lado Sur: Está limitado completamente por la Calle Central de esta Colonia, la que pasa al Costado Norte de la Escuela y que comienza con el empalme del cerco lindero Occidental de esta misma y finaliza al Oriente, con el empalme de la Avenida y límite Oriental de esta Colonia; por el lado Este: Está limitado por una parte de la Avenida límite Oriental de esta Colonia, la que comienza con el empalme del 5º Callejón y finaliza al Sur, con el empalme de la Calle Central que divide esta Colonia; por el lado Oeste: Está limitado por el cerco lindero Occidental de esta Colonia, el que comienza desde el em-

palme de la Pista Sub-Urbana y finaliza al Sur, con el empalme de la Calle Central de esta Colonia. *Está comprendido dentro de esta demarcación los residentes de las viviendas de los Grupos de las letras A—1 hasta la A—51 y de la B—52 hasta la B—94; de la D—232 hasta la D—303 y de la E—304 hasta la E—384; de la F—433 hasta la F—453 y de la I—628 hasta la I—663.*

CANTON N° 186 — (Colonia 14 de Septiembre)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte de la Calle Central que limita este Reparto, que comienza con el empalme de la prolongación de la 46 Av. S. E., en esquina Sur-Oriental de la Colonia Nicarao y finaliza al Oriente, con el empalme del Callejón Oriental de la Escuela y en su esquina Nor-Oriental; por el lado Sur: Está limitado por la prolongación de la calle más al Sur de este Reparto, que comienza con el empalme en su prolongación más al Occidente, del cerco límite que queda a 200 varas al Sur del Camino Viejo a Masaya y finaliza al Oriente, con el Callejón Central que une a la Escuela, con el área del Parque Sur, en su esquina Sur-Oriental; por el lado Este: Está limitado por el andén Central que divide esta Colonia, comenzando con el empalme de la Calle Central, en la esquina Nor-Oriental de la Escuela y finaliza al Sur, con el empalme de la Calle más Sur en la esquina Sur-Oriental del Parque; por el lado Oeste: Está limitado por la prolongación de la 48 Av. S. E., que comienza con el empalme de la Calle Central que divide este Reparto, y finaliza al Sur, con el empalme de la prolongación de la Calle Sur de este Reparto, aproximadamente a 200 metros al Norte del Camino Viejo a Masaya; *están comprendidos dentro de esta demarcación, todas las viviendas del Sector Occidental adyacente a esta Colonia y todas las viviendas de la letra G-454 hasta la G-563 y las viviendas de la letra O-959 hasta la O-984.*

CANTON N° 187 — (Colonia 14 de Septiembre)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por la otra parte de la Calle Central que limita este Reparto, que comienza con el andén central en la esquina Nor-Oriental de la Escuela y finaliza al Oriente, en su prolongación en terrenos adyacentes; por el lado Sur: Está limitado por la otra parte de la Calle más Sur del Reparto, que comienza en la esquina Sur-Oriental del Parque Sur y finaliza al Oriente, en su

prolongación y bordeando el Parque un pedazo de lindero de este Reparto y llega al Oriente, sobre terreno adyacente; por el lado Este: Está limitado por todos los terrenos adyacentes al Oriente de esta Colonia, comprendido entre la prolongación de la Calle Central de esta Colonia y la prolongación de la Calle más Sur de esta misma; por el lado Oeste: Está limitado por el andén Central que divide esta Colonia comenzando con el empalme de la Calle Central en la esquina Nor-Oriental de la Escuela y finaliza al Sur, con el empalme de la Calle más Sur en la esquina Sur-Oriental del Parque; *están comprendidas todas las viviendas de la letra H-564 hasta la letra H-627; todas las viviendas de la letra I-664 hasta la I-694; la letra N-927 hasta la N-958.*

CANTON N° 188 — (Colonia 14 de Septiembre)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por el lado más Sur que divide esta Colonia, comprendido entre el cerco lindero Occidental y la Avenida Límite Oriental de esta Colonia; por el lado Sur: Está limitado por una parte del Camino Viejo a Masaya, comprendido entre la esquina y cerco lindero Occidental de esta Colonia y la esquina Nor-Occidental de las viviendas Proyecto Piloto; por el lado Este: Está limitado por la prolongación de la Avenida Oriental de esta Colonia, la que comienza desde la esquina Nor-Occidental del Proyecto Piloto, con empalme del Camino Viejo a Masaya y finaliza en la esquina del cerco lindero Nor-Oriental de la Colonia; por el lado Oeste: Está limitado por el cerco lindero Occidental de esta Colonia, la que está comprendida desde el Camino Viejo a Masaya y el empalme de la prolongación de la Calle más Sur de esta Colonia.

CANTON N° 189 — (Colonia 14 de Septiembre)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por el cerco lindero Norte de esta Colonia, el que comienza con empalme de la Avenida y cerco lindero Oriental y finaliza al Oriente, con la esquina Nor-Oriental y media a esta Colonia, próxima a la letra M.; por el lado Sur: Está limitado por el lindero Sur de las Viviendas del Proyecto Piloto, comprendido entre la esquina más Occidental de este mismo y la esquina Sur-Oriental; por el lado Este: Está limitado, por el cerco lindero Oriental, el que comienza desde la esquina Sur-Este de las viviendas del Proyecto Piloto y va a empalmar con el cerco lindero y esquina Nor-Este de esta Colonia, próximo

a la Letra M; por el lado Oeste: Está limitado por una parte del cerco lindero Occidental de las viviendas Proyecto Piloto, el que comienza en la esquina Sur-Occidental del mismo y llega hacia el Norte a empalmar con la Avenida más Oriental (ruta de buses) y llega a finalizar a la esquina de intersección con la Calle más Sur y los cercos linderos Nor-Oriental de esta misma Colonia.

CANTON N° 190 — (Colonia 14 Septiembre) (Santa Emilia)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte del Camino Viejo a Sábana Grande, comprendido entre el cerco lindero Oeste y el cerco lindero Oriental del barrio Santa Emilia; por el lado Sur: Está limitado por el cerco lindero de la Colonia 14 de Septiembre y lindero Sur del barrio Santa Emilia y comprendido entre el cerco lindero Occidental y el cerco lindero Oriental del Barrio Santa Emilia, por el lado Este: está limitado por el cerco lindero Oriental del barrio Santa Emilia, el que comienza con el empalme del Camino Viejo a Sábana Grande y finaliza al Sur, con el cerco lindero de esta Colonia; por el lado Oeste: está limitado por todo el cerco lindero Occidental del barrio Santa Emilia el que comienza con el empalme del Camino a Sábana Grande y finaliza al Sur con el empalme del cerco lindero en esquina Nor-Oriental de esta Colonia.

CANTON N° 191 — (Barrio Santa Bárbara)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por la pista al Cementerio Oriental, que comienza con intersección del Cauce Oriental y finaliza al Oriente, con el empalme de la 41 Av. S. E., y entrada al Cementerio Oriental; por el lado Sur: Está limitado por la 14 Calle S. E., prolongada, que comienza con el empalme del cerco lindero Oriental del Reparto María Auxiliadora y finaliza al Oriente, con intersección de la 41 Av. S. E., a 50 varas al Sur de la esquina Sur-Occidental del Cementerio; por el lado Este: Está limitado por la 41 Av. S. E., que comienza con el empalme de la pista al Cementerio Oriental, a su entrada principal y finaliza al Sur, con intersección de la 14 Calle proyectada a 50 varas al Sur de la esquina del muro Sur-Occidental del Cementerio; por el lado Oeste: Está limitado por todo el lindero Oriental del Reparto María Auxiliadora, que comienza con intersección del Cauce Oriental y Puente de Concreto en la Pista del Cementerio Oriental y finaliza al Sur, con el empalme de la 14 Calle S. E., prolongada.

CANTON N° 192 — (Barrio Santa Bárbara)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por la parte de la 14 Calle S. E., prolongada que comienza con el empalme del cerco lindero Oriental del Reparto María Auxiliadora y finaliza al Oriente, con intersección de la 41 Av. S. E.; por el lado Sur: Está limitado por el camino a Sábana Grande, que comenzando con el empalme de la esquina del cerco Sur y lindero del Reparto María Auxiliadora, finaliza al Oriente, con el empalme de la 41 Av. S. E.; por el lado Este: Está limitado por una parte de la 41 Avenida, que comienza con intersección de la 14 Calle S. E., prolongada a 50 varas al Sur del muro del Cementerio Oriental y finaliza al Sur, con su empalme del camino a Sábana Grande; por el lado Oeste: Está limitado por la otra parte del cerco lindero Oriental del Reparto María Auxiliadora, que comienza con el empalme de la 14 Calle S. E., prolongada y finaliza al Sur, con el empalme del Camino a Sábana Grande.

CANTON N° 193 — (Barrio Santa Bárbara)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por el Camino Solo y lindero Sur del Cementerio Oriental, que comienza con intersección de la 41 Av. S. E., y esquina Sur-Occidental del Cementerio y finaliza al Oriente, con el empalme de la 44 Av. S. E., prolongada; por el lado Sur: Está limitado por la 16 Calle S. E., que comienza con intersección de la 41 Av. S. E., y finaliza al Oriente, con intersección de la 44 Av. S. E., prolongada; por el lado Este: Está limitado por la 44 Av. S. E., prolongada, que comienza con el empalme del Camino Solo y muro Sur del Cementerio Oriental y finaliza al Sur, con intersección de la 16 Calle S. E.; por el lado Oeste: Está limitado por la 41 Av. S. E., que comienza con intersección del Camino Solo, en esquina Sur-Occidental del Cementerio y finaliza al Sur, con intersección de la 16 Calle S. E., que queda a 150 varas al Norte, en camino a Sábana Grande.

CANTON N° 194 — (Barrio Santa Bárbara)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por el Camino Solo, y lindero del Cementerio Oriental y lindero Sur, del Reparto Bello Horizonte, que comienza con el empalme de la 44 Av. S. E., prolongada y finaliza al Oriente, con terrenos adyacentes límite occidental de América N°

1; por el lado Sur: Está limitado por la 16 Calle S. E., que comienza, con intersección de la 44 Av. S. E., pasa al Norte de la Iglesia San Rafael y llega a finalizar al Oriente, con terrenos adyacentes límite Occidental de América N° 1; por el lado Este: Está limitado por todos los terrenos adyacentes, comprendidos entre el Camino Solo y en la prolongación al Oriente de la 16 Calle S. E., a una distancia media del camino Las Américas N° 1; por el lado Oeste: Está limitado por la 44 Av. S. E., que comienza con el empalme del Camino Solo y a 50 varas abajo de la esquina Sur-Oriental del Cementerio, para finalizar al Sur, con intersección de la 16 Calle S. E.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 1907 — B/U 660568 — Valor ₡ 90.00

Jacinto Artesaga Amador, solicita título supletorio, lote terreno comarca "Amayo", jurisdicción El Viejo, tres leguas al Norte, tres manzanas, seis mil sesentiocho varas cuadradas, con rancho pajizo, lindante: Norte, Felcita Blanco; Sur, Enrique Sequeira; Oriente, Enrique Sequeira; Poniente, José Augusto Navarro, río enmedio, terreno propio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril cuatro, mil novecientos setenticuatro. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1818 — B/U 660268 — Valor ₡ 90.00

Elías Nieves, Salvador, Aurora, Soledad y Felicitas Méndez Rivas, solicitan título supletorio, predio urbano esquinado sobre calle real de Villanueva, conteniendo casa forma de cañón, lindante: Norte, Orfilia López de Mendoza; Sur, calle enmedio, sucesores Jacinto Uriarte; Oriente, Leticia Escorcía; Poniente, calle enmedio, Soledad Méndez de Espinal.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Marzo treinta, mil novecientos setenticuatro. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1817 — B/U 660267 — Valor ₡ 90.00

José, Gonzalo, Enrique, Ricardo Simeón, Matilde y Paula Elvira Cano Andino, María Magdalena Cano de Martínez, solicitan título supletorio predio urbano, casa-solar, situados barrio "La Libertad", esta ciudad, lindante: Norte, Abel Paredes; Sur, Felipe Quiroz; Oriente, Miguel Cano, Manuel Picado, calle enmedio; Poniente, cauce enmedio, línea férrea antigua a Morazán.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veinticinco, mil novecientos setenticuatro. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1816 — B/U 660269 — Valor ₡ 90.00

Elías Nieves Méndez Rivas, solicita título supletorio predio urbano, situado calle real, ciudad Vi-

llanueva, consistente una casa, mide doce varas frente cuatro de ancho; una mediagua doce varas largo cuatro de ancho, lindante: Norte, María Espinoza de Cadena; Sur, Pablo Escorcía; Oriente, calle enmedio, Concepción González; Poniente, Justina Torres viuda de Méndez.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo treinta, mil novecientos setenticuatro. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 1641 — B/U 659602 — Valor ₡ 90.00

Francisca Zúñiga Oviedo, solicita título supletorio predio rústico a seis leguas al Noroeste ciudad El Viejo, un cuarto manzana extensión, lindante: Norte, río de por medio, hacienda "El Porvenir", Rafael Mejía; Sur, carretera a Potosí; Este, Francisco Manzanares; Oeste, Manuel Manzanares, terreno propio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Marzo quince, mil novecientos setenta y cuatro. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1639 — B/U 659314 — Valor ₡ 90.00

Angela Carias Reyes de Meza, solicita título supletorio solar semi-urbano, situado al Oriente de la ciudad El Viejo, una manzana un mil ciento veintiuna varas cuadradas, ciento veintisiete metros extensión, lindante: Oriente, finca "Verdún", Luis Venerio Plazaola; Poniente, cauce enmedio, solares Matilde Carrillo, Josefa Videá; Norte, sucesión Simón Canales; Sur, Luis Felipe Venerio.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo trece, mil novecientos setenticuatro. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1632 — B/U 659729 — Valor ₡ 90.00

Marvel Centeno Rojas, solicita título supletorio, predio urbano situado Sur-Occidente de Tonalá, jurisdicción Puerto Morazán, área mil quinientos setentisiete varas cuadradas, noventicinco centésimas, lindante: Nor-Oeste, calle enmedio, Marcelino Viera; Sur-Oeste, Juan Hernández; Sur-Este, Leandro Corea; Nor-Este, Fernando Meza.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo diecinueve, mil novecientos setenticuatro. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1633 — B/U 659383 — Valor ₡ 135.00

Carlos Alberto Matus Argüello, solicita título supletorio, predio rural, jurisdicción Somotillo, veintitrés hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, lindante: Norte, José Vallecillo; Sur, camino; Este, Meregildo Reyes; Oeste, Haydeé Casco de Martínez. Predio rural jurisdicción Somotillo, veintiuna hectáreas ocho mil ciento cincuentisiete metros cuadrados, lindante: Norte, Edgardo Martínez; Sur, Simeón Estrada; Este, Rodolfo Navarro; Oeste, Alejos Salinas. Predio rural jurisdicción Somotillo, tres hectáreas cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, lindante: Norte, Carlos A. Matus; Sur, camino enmedio, Alejos Salinas; Este, Zacarías Peralta; Oeste, camino, todo terreno propio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo catorce, mil novecientos setenticuatro. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 1194 — B/U 629120 — Valor ₡ 90.00

Terencio Llanes Pérez, solicita título supletorio, finca rústica, cuatro manzanas, situadas al Nor. Este esta ciudad a nueve kilómetros, lindante: Oriente, encajonada enmedio, José Dávila Silva; Poniente, Manuel Llanes Trujillo; Sur, Isidro Pérez Molina; Norte, encajonada enmedio, sucesión Mayorga.

Intersado opóngase término legal.

Lote llamado "El Desmontito".

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintiocho, mil novecientos setenticuatro. — Carlos Alberto López. Secretario.

3 1

Reg. No. 1720 — R/F 643124 — Valor ₡ 45.00

Esperanza López, supletorio, urbano, casa y solar, Nagarote. Norte, Calle, Perfecta Montes; Sur, Francisca Gómez; Oriente, Camino; Poniente, Juanita García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Marzo, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 1719 — B/U 643123 — Valor ₡ 45.00

Antonio López, supletorio, urbano, casa y solar, Nagarote. Norte, Carmela Martínez; Sur, Juan Ramos; Este, Carmela Martínez; Oeste, José López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Marzo, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. N° 1966 — B/U 713999 — Valor ₡ 90.00

Rosario Sánchez de Daboud, solicita venta terreno ejidal, dos hectáreas y fracción, situado comarca Las Jagüitas, estos linderos: Norte, Zacarias Lara y Arturo Solórzano; Sur, callejón en medio, Matías Rodríguez; Este, Zacarias Lara y Gerónimo Sánchez; Oeste, Gustavo Sánchez. Oyense oposiciones término legal.

Dado Distrito Nacional, diecisiete de Diciembre de mil novecientos setentitrés. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: René Sánchez V., Notario Público.

3 2

Reg. N° 1967 — B/U 714000 — Valor ₡ 90.00

Julio Arroyo Villanueva y Sara Bell de Arroyo, solicitan venta terreno ejidal, media hectárea de extensión, comarca Nejapa, estos linderos: Norte, Constanza Corea de Ocampo, carretera a León; Sur, José Victoriano Herrera Sunsin; Este, Elsa de Hernández; Oeste, José Herrera.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Distrito Nacional, siete Enero mil novecientos setenticuatro. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: René S. Sánchez Velásquez, Notario Público.

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelto:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:
Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelto:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.